



## **PLATAFORMA ELECTORAL**

---

**Proceso Electoral Ordinario a la Elección de  
Gobernador del Estado libre y Soberano de  
Oaxaca 2022**

**Candidato Independiente Indígena  
ING. MAURICIO CRUZ VARGAS**

## Presentación

La presente Plataforma Político-Electoral es el documento que dispone las propuestas de gobierno y principios que guían nuestra visión de consolidar un Estado multiétnico, pluricultural y plurilingüe. Para ello es necesario tener presente que Oaxaca es una entidad del país con mayor porcentaje de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el país y por lo tanto no puede concebirse un Gobierno estatal sin la dirección de ellas.

En Oaxaca, conforme al Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, se tiene una población total de 4,132,148, de los cuales son indígenas 1,799,019, lo que representa un 43.5%, asimismo, de acuerdo con dicho Censo, el 58% de la población se auto adscribe como perteneciente a alguno de los pueblos indígenas; por su parte, se censaron 194,474 personas afrodescendientes, lo que representa un 4.7% de la población total.

Estas cifras duras se enlazan con la protección especial que le otorga el artículo 16 de la Constitución del Estado de Oaxaca a los 16 pueblos indígenas reconocidos en la entidad, estos son: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques, así como el pueblo Afroamericano.

Así mismo, es importante destacar que, por primera vez en la Historia de nuestro país, se permite legalmente que las comunidades indígenas puedan tener a sus propios candidatos en las diferentes elecciones

populares, por lo que, la Candidatura Independiente Indígena es el mecanismo por el cual las comunidades pueden acceder al Gobierno estatal.

A diferencia de la vía independiente donde es necesario acreditar un porcentaje de apoyo ciudadano para competir en las elecciones, la Candidatura Independiente Indígena para la elección de Gobernador en el estado de Oaxaca tiene como mecanismo de certeza el respaldo de las comunidades quienes a través de sus Asambleas Generales Comunitarias otorgan su anuencia para que una persona compita contra las diferentes fuerzas políticas en la entidad.

Asimismo, en atención a demandas colectivas emanadas en luchas, foros de aportes, debates y análisis, fundamentalmente leyes internacionales e iniciativas de reformas constitucionales, destacando : los Acuerdos de San Andrés Larraínzar, firmados entre el Gobierno Mexicano y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, la Iniciativa de Reforma Constitucional y Legal en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano presentada al Congreso de Oaxaca y posteriormente los resultados de la Consulta Indígena y afromexicana que posiciona 16 puntos propuestos para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenidos en la Iniciativa de Reforma Constitucional sobre los Derechos



de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, Considerando que de lo anterior un punto de acuerdo entre los derechos es el de la Libre Determinación, mismo que enmarca una nueva relación entre el Estado Mexicano y los Pueblos Indígenas y Afromexicano, principalmente en esta apuesta de cuarta transformación en donde los pueblos indígenas y el pueblo afromexicano son sujetos de derechos, transformando la visión de dejar de ser únicamente sujetos pasivos de las políticas públicas y programas de gobierno.

Este derecho a la libre determinación se encuentra consagrado en el artículo 3 de la DNUPI y establece lo siguiente:

*“Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”*

Con motivo de ello, hemos recorrido todas las regiones indígenas de la entidad y en diálogo con las comunidades hemos recopilado sus más sentidas necesidades, sus propuestas para hacer un gobierno emanado directamente del pueblo y sin la intervención de intereses ajenos a las comunidades, aunado a los principios propuestos para esta cuarta transformación, mismos que fueron contruidos de la mano con los pueblos.

Por lo que, para sostener nuestra propuesta, construimos una plataforma político-electoral la cual está dirigida a toda la ciudadanía Oaxaqueña y en especial a todas los pueblos, comunidades y personas indígenas y afromexicanas de la entidad, sustentada en los siguientes 6 ejes:

- 1. Una Nueva relación del Estado con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de Oaxaca;**
- 2. Promover un Desarrollo Integral e Intercultural desde las comunidades indígenas y afroamericanas de Oaxaca;**
- 3. Medio ambiente y protección de los Recursos Naturales de la entidad;**
- 4. Respeto a la Libre Determinación y Autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de Oaxaca,**
- 5. Reconocimiento, Implementación y registro oficial de las asociaciones de municipios y comunidades indígenas, con base al artículo 113 de la constitución local y demás aplicables de la Ley**
- 6. Protección y defensa de todos los derechos fundamentales de los pueblos, comunidades, mujeres indígenas y afroamericanas y de la ciudadanía.**

Con estos ejes temáticos buscamos consolidar un verdadero Estado pluricultural en torno a temas sustantivos para la vida de todas las y los Oaxaqueños, basado en el reconocimiento de derechos fundamentales y garantizando un verdadero Estado de Derecho.

- 1. Una Nueva relación del Estado con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de Oaxaca;**

Para que el Estado de Oaxaca avance en el efectivo ejercicio de derechos de los pueblos indígenas es necesario diseñar y accionar una nueva política de relación que reconozca y priorice en todo momento los

sistemas normativos indígenas, considerando que desde su origen, el movimiento indígena en América Latina ha tenido que luchar contra el racismo estructural, la violencia sistémica y el despojo de sus tierras que constituyen elementos de dominación todavía vigentes gracias al capitalismo neoliberal, por lo que se deben crear políticas y programas que beneficien a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, así como destinar presupuestos en su favor que puedan garantizar su capacidad de organizarse y tomar sus propias decisiones, y verlos como iguales; en la medida de ejerzan los recursos económicos asignados en su favor y legislen adecuadamente.

## **2. Promover un Desarrollo Integral e Intercultural desde las comunidades indígenas y afro-mexicanas de Oaxaca;**

Se coordinarán esfuerzos traducidos en líneas de acciones políticas, sociales y económicas que promuevan la dignidad personal y el desarrollo pleno de las comunidades desde sus propias visiones y aportes, con la base en todo momento de que los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas son sujetas de derechos, es decir, toman decisiones sobre sus futuros colectivos, la tierra, los territorios y los bienes naturales en el marco de su libre determinación y autonomía, participando activamente en las iniciativas de leyes, reformas, planes y políticas estatales y comunitarias que afecten directa o indirectamente el ámbito espacial del territorio oaxaqueño, incidiendo en conservar, proteger y preservar el hábitat, el medio ambiente y la integridad de las tierras, territorios, recursos naturales, recursos



genéticos y biodiversidad, en los términos establecidos en nuestra Constitución Política Federal.

En el marco de lo anterior, se priorizarán los ejercicios encargados de preservar, proteger, controlar y desarrollar el patrimonio cultural, material e inmaterial de los pueblos, mismo que comprende sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, lo que conlleva en reconocer la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio.

En cuanto a la conciencia electiva de los pueblos, se formularán políticas que contribuyan en la construcción del principio de paridad de género en los 570 municipios que conforman nuestra entidad federativa y a la difusión del pleno respeto de a sus sistemas normativos internos. Prosiguiendo en los aportes y las nuevas miradas, no podemos hablar de un verdadero desarrollo integral e intercultural si no se garantiza el acceso pleno a la jurisdicción del Estado, por lo que para obedecer a este derecho se promoverá una coordinación estrecha con el poder judicial con el objetivo primordial de que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte los pueblos y comunidades ya sea de forma individual o colectiva, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales; priorizando que las personas indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidas por intérpretes, traductores, defensores y peritos, que tengan conocimiento sobre derechos indígenas, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística, así que desde el gobierno planteado en esta plataforma, la colaboración entre instituciones garantizará en las máximas medidas el cumplimiento a lo mencionado en el presente párrafo.

### **3.- Medio ambiente y protección de los Recursos Naturales de la entidad.**

Oaxaca es merecedor de desarrollos de impacto, demostrando que este puede darse con ideas innovadoras, vigentes durante el transcurso del tiempo, que mitigue la migración originada de las necesidades básicas y además sin corrupción; como se puede observar en los diversos proyectos realizados en distintas comunidades y pueblos de Oaxaca, mencionando reiteradamente el cuidado a sus tierras, territorios y bienes naturales, a la integridad del hábitat, recursos genéticos y biodiversidad. Considerando que Oaxaca cuenta con playas, bosques, ríos, montañas y demás ecosistemas que para con los pueblos tienen relación estrecha, incluso para muchas naciones indígenas son merecedores de derechos que permiten la subsistencia de la vida y de las futuras generaciones, por lo que el punto anterior y este van profundamente ligados, puesto que no debe existir desarrollo sin la observancia a la protección de los bienes naturales.

### **4. Respeto a la Libre Determinación y Autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de Oaxaca,**

*“Nosotros como pueblos tenemos los conocimientos para decidir las formas de organizarnos tanto política como socialmente. Para mí la libre determinación es que utilicemos la forma de trabajo de nuestras comunidades; elijamos a las personas que nos representen para las elecciones*



*municipales; determinemos lo que pase en nuestro territorio; y, decidamos lo que convenga a la comunidad tomando en cuenta la participación de todos. María de los Ángeles Santiago Sánchez Regidora de Educación y Agricultura, San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca” 1*

Según lo establecido en el artículo 16 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en donde dice:

*“El Estado de Oaxaca tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto, dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas”*

Entonces, nuestra carta magna reconoce este derecho como principio toral en Oaxaca, sin embargo, podemos asegurar que para los gobiernos estatales que históricamente han ejercido el poder en el Estado, la ley es letra muerta, pues está claro que al momento de implementar cualquier medida legislativa o administrativa susceptible de afectar a los

---

1

Ramírez Naayeli, C. D. (Marzo de 2021). <https://fundar.org.mx>. Obtenido de <https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/Libre-Determinacio%CC%81n-de-los-pueblos-indi%CC%81genas-en-Me%CC%81x.pdf>

pueblos ya sea de forma directa o indirecta, lo que menos observan es el mandato de este artículo, al no realizar consultas y establecer proyectos y reglas sin los acuerdos o consentimientos de las comunidades en donde se establezcan dichas acciones, y con decisiones que poco les benefician si no es que les perjudican. Por lo que esta propuesta de gobierno independiente indígena y afroamericano manifiesta que sus trabajos de impactos significativos se deberán en todo momento a la auténtica voluntad de los pueblos, o sea, las decisiones serán tomadas mediante consensos colectivos, elevando éstos a todas las comunidades del Estado, se autoadscriban o no indígenas o afroamericanas, porque es y será siempre el pueblo el que mande, poniendo fin a las decisiones de cúpulas o herederos del poder y respetando la organización de las comunidades tales como el autogobierno y la autonomía, por medio de sus propios procesos de toma de decisión.

**5. Reconocimiento, Implementación y registro oficial de las asociaciones de municipios y comunidades indígenas, con base al artículo 113 de la constitución local y demás aplicables de la Ley.**

Una consecuencia de la libre determinación y autonomía es reconocer las asociaciones de municipios y comunidades, de acuerdo con el artículo 113 fracción V de la Constitución Política Local que a la letra dice que los pueblos y comunidades indígenas podrán formar asociaciones para los fines que consideren convenientes. Así mismo, tendrán el derecho de adoptar libremente su toponimia, cultura, lengua y formas de gobierno, del pueblo indígena al que pertenezcan.



Lo anterior por conducto de la instancia de planeación competente, que acordará con aquéllas la formulación, diseño, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo.

No omitiendo posicionar dentro del mandato de la gubernatura indígena los siguientes articulados de la misma constitución local:

*“Artículo 61.- De acuerdo a la normatividad vigente, el Estado convendrá la aplicación de recursos con las asociaciones de comunidades y de municipios de pueblos indígenas, para la operación de programas y proyectos formulados conjuntamente. Así mismo, establecerá a petición expresa de aquellas los sistemas de control necesarios para el manejo de los recursos y la asistencia técnica requerida, a fin de que se ejerzan en forma eficiente y transparente, debiendo informar oportuna y cabalmente a las asociaciones.*

*Artículo 62.- El Estado, de acuerdo a sus programas presupuestales, descentralizará sus servicios, para prestarlos con eficiencia y respaldar mejor a los pueblos, comunidades y asociaciones de comunidades y de municipios de los pueblos indígenas en los términos acordados con éstos. Artículo 63.- El Estado deberá incluir en forma expresa, en sus programas y planes de desarrollo, los acuerdos que establezca con los pueblos, las comunidades y las asociaciones de comunidades y de municipios de los pueblos indígenas, con pleno respeto a su autonomía.”*

A modo de conclusión del presente numeral, es imperioso decir que resulta necesario ampliar esta facultad con la finalidad de que los municipios y comunidades se puedan asociar libremente en el ámbito regional, para formar asociaciones de municipios y comunidades indígenas. El derecho de asociación y el mecanismo específico de las Asociaciones regionales de municipios y comunidades indígenas, debe ser el marco idóneo y necesario para la coordinación y articulación de los municipios y comunidades indígenas en el ámbito



regional. Asimismo, constituye una de las bases para que los pueblos indígenas, puedan reconstituirse como tales, de acuerdo con los tiempos y ritmos que ellos mismos convengan, revirtiendo la atomización y fragmentación a las que han sido sometidos históricamente. El ejercicio de este derecho tiene especial relevancia, ya que una de las aspiraciones fundamentales de los pueblos indígenas es ejercer su autonomía a nivel regional, esto último emanado de los resultados de la consulta indígena a los 68 pueblos indígenas y afroamericano del país, ejercicio democrático impulsado por la cuarta transformación mediante el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

#### **6. Protección y defensa de todos los derechos fundamentales de los pueblos, comunidades, mujeres indígenas y afroamericanas y de la ciudadanía.**

Resulta imposible efectuar el ideal de lo propuesto en los párrafos que anteceden sin la aplicación del marco normativo, para ello, el gobierno indígena y afroamericano se conducirá previendo en todo momento además de la voluntad de la ciudadanía oaxaqueña, principalmente las siguientes leyes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

## LEGISLACIÓN FEDERAL

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

## LEGISLACIÓN ESTATAL

Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca...

y demás leyes locales, reglamentarias y administrativas considerando en todo momento el pluralismo jurídico, los sistemas normativos internos y las costumbres y prácticas que dignifiquen y edifiquen un mejor Estado, teniendo en cuenta que Oaxaca se constituye de hombres y mujeres buenos; no concibiendo al Estado sin las personas que lo hacen fuerte mediante sus profesiones, ocupaciones y contribuciones, reconociendo en esta pandemia a los maestros, personal heroico de salud, niños y niñas y quienes luchamos por sacar adelante a nuestro estado sin demagogia y con la firme convicción de hacer, por ello los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, los derechos humanos, los derechos de las mujeres, de los niños, niñas, adolescentes, de la

comunidad LGTBIQ +, personas con discapacidad y personas de la tercera edad serán vistos como fundamentales, asimismo los principales de nuestra carta magna: el derecho a la vida con dignidad y buen vivir, a la salud, educación, al trabajo, a la justicia, comunicación y energías limpias serán prioridad y una realidad con enfoque intercultural.

***¡Nunca mas un Oaxaca sin sus pueblos indígenas y afroamericano!***

***¡Por un mundo donde quepan todos los mundos!***

***¡Nada por mi voluntad, todo con la voluntad del pueblo de Oaxaca!***